	AVISO DE CONVOCATORIA
	CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES - REGIMEN ESPECIAL - DECRETO 92 DE 2017 PUBLICACIÓN EN LA PLATAFORMA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y PATRIMONIO DEL ATLÁNTICO, CONVOCA A LAS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO INTERESADAS EN SUSCRIBIR Y EJECUTAR EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 92 DE 2017, ASÍ:

Que el Decreto Departamental No. 000021 del 02 de enero de 2020, "Por la cual se hacen unas delegaciones en materia de contratación y se dictan otras disposiciones", delegó en el (a) Secretario (a) General del departamento del Atlántico, la competencia para celebrar todos los contratos y convenios en nombre y representación del departamento del Atlántico, y la consecuente facultad para ordenar el gasto mediante la celebración de dichos contratos y convenios así como con la expedición y suscripción de los actos contractuales que se requieran; ordenar los pagos derivados de los contratos y convenios celebrados por el departamento; ordenar los pagos generales que por cualquier causa deba realizar el departamento y la competencia para expedir los actos administrativos de carácter laboral y de cualquier otra naturaleza, que impliquen ordenación del gasto.

Que el Decreto Departamental No. 000391 de 2024 "Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto No. 00021 del 02 de enero de 2020", modifica la delegación, facultando la competencia para la celebración de los Convenios de Asociación y los Contratos y Convenios Interadministrativos en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho de las diferentes Secretarías, Subsecretarios (as) y/o Gerentes del departamento del Atlántico.

Que el departamento del Atlántico, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° del Decreto No. 92 de 2017, convoca a todas las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro que consideren contar con la experiencia e idoneidad, y los recursos económicos requeridos para asociarse con esta entidad territorial, a fin de aunar esfuerzos para la creación y puesta en marcha de programa Escuela de Artes y Oficios en el inmueble de interés cultural CASA MEIRA DELMAR, como estrategia de fortalecimiento a la circulación artística y cultural, el desarrollo de programas integrales de formación y los eventos de promoción cultural en el Departamento del Atlántico y la Región Caribe, para que en el término señalado en el numeral 6 del presente Aviso, procedan a manifestar su interés en participar en el proceso de contratación, para lo cual deberán tener en cuenta la siguiente información:

Que en atención a la modalidad de selección y en consideración a la naturaleza del Convenio de Asociación que se pretende celebrar, así como la cuantía de éste determinada por el presupuesto oficial asignado, corresponde a la selección RÉGIMEN ESPECIAL según lo previsto en el artículo 5° del Decreto No. 92 de 2017.

Que son aplicables a este proceso de selección RÉGIMEN ESPECIAL las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto No. 019 de 2012, Decreto No. 1082 de 2015), Decreto No. 92 de 2017 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

1. **NOMBRE Y DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD:** El departamento del Atlántico - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y PATRIMONIO convoca a los interesados en suscribir Convenio de Asociación y manifestar interés a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

2. **INFORMACIÓN DE CONSULTA Y PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN:** Los interesados en participar en la celebración de Convenio de Asociación podrán consultar los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), ingresando al enlace: www.colombiacompra.gov.co. Así mismo, deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación a través del enlace del Proceso de Contratación No. **RE-0123-2026** en la mencionada plataforma.

3. **OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE ESTE**: El objeto del Convenio de Asociación que se pretende suscribir es AUNAR ESFUERZOS PARA LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE PROGRAMA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS EN EL INMUEBLE DE INTERÉS CULTURAL CASA MEIRA DELMAR, COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO A LA CIRCULACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL, EL DESARROLLO DE PROGRAMAS INTEGRALES DE FORMACIÓN Y LOS EVENTOS DE PROMOCIÓN CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA REGIÓN CARIBE, y las

Condiciones Técnicas exigidas para el desarrollo del presente Convenio de Asociación se encuentran consignadas en el numeral 2.3 del Estudio Previo.

4. **PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor total del Convenio de Asociación que se pretende suscribir asciende a la suma de MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.145.000.000). Discriminado de la siguiente manera: El aporte del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO por la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($800.000.000). Y el aporte de la ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($345.000.000).

   El Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal, son los siguientes:

Número	Fecha	Valor	Rubro Presupuestal
202601682	24/07/2026	$800.000.000	1100 - RPCLD - Ingresos Corrientes de Libre Destinación

   El desembolso del recurso aportado por el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO por tratarse de un aporte para el desarrollo de un proyecto institucional a través de Convenio de Asociación y no de un pago por prestación de un servicio, no causa el valor por concepto de Impuesto al Valor Agregado - IVA. Al respecto, la DIAN en Concepto No. 7551 del 1 de abril de 2019, indica si los Convenios de Asociación deben facturar IVA. *"(…) 4. Impuesto sobre las ventas. En lo referente al impuesto sobre las ventas, la celebración de un contrato de colaboración no implica la causación de este impuesto. No obstante, lo anterior, si en la ejecución del convenio uno de los partícipes está realizando actividades gravadas con el IVA, bien sea respecto de uno de los asociados o respecto de terceros, como es la venta de bienes o la prestación de servicios, se causa el impuesto sobre las ventas (…)".*

   Se hace necesario verificar si existen otras Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro interesadas en participar en la ejecución del proyecto y en aportar la suma equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del proyecto, o superar el porcentaje referido para el logro de los objetivos trazados.

5. **PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN**: El plazo del Convenio de Asociación que se suscriba será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

6. **PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE ÉSTAS:** Las manifestaciones de interés en participar deberán presentarse desde la expedición del presente Aviso de Convocatoria a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) hasta el plazo establecida en esta para el cierre. NO SERÁN ACEPTADAS manifestaciones de interés presentadas en forma distinta a la plataforma establecida y/o con posterioridad al plazo para el recibo de aquellas. La información requerida referente a la ejecución del Convenio de Asociación se encuentra contenida en los Estudios Previos publicados junto al presente Aviso de Convocatoria.

7. **CONDICIONES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO INTERESADAS EN ASOCIARSE:** Podrán participar las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro, nacionales o extranjeras, ya sea en forma individual o en consorcio o unión temporal, que dentro de su objeto social estén habilitadas o puedan desarrollar las actividades que se requiere contratar según la necesidad y las especificaciones técnicas consignadas en el Estudio Previo.

   Las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro interesadas en asociarse, no podrán encontrarse incursas dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a las que se refieren la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y en especial no estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

   Que junto con la manifestación de interés se deberá presentar la constancia de encontrarse inscrita en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) y deberá aportar:

7.1 Propuesta técnica y financiera
7.2 Certificación bancaria o cupo crédito de la ESAL donde conste la liquidez financiera por el monto requerido de mínimo el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del proyecto.
7.3 Certificar que ninguno de los directivos, aportantes, fundadores, y las personas vinculadas familiar y comercialmente con ellos, estén en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el Decreto 1674 de 21 de octubre de 2016.
7.4 Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
7.5 Formato Único de Hoja de vida de la función pública de la ESAL.
7.6 Certificación de cumplimiento de obligaciones con el sistema general de seguridad social integral y aportes parafiscales firmada por el revisor fiscal que figura en cámara de comercio; de no tener revisor fiscal será firmada por el Representante Legal, esta certificación debe contemplar lo siguiente: Si tienen personal bajo nómina y están obligados a pagar aporte, certificar que están al día por los últimos seis (6) meses o aportar la PILA debidamente pagada. Si no tienen personal bajo nómina, certificado donde expresen la no existencia de personal y la no obligación de realizar aportes por parte de la entidad, firmado por el Revisor Fiscal de la Entidad y hacer mención que para el desarrollo de proyectos se vincula al personal necesario a través de prestaciones de servicio (o la figura contractual empleada por la entidad proponente). Del Revisor Fiscal se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores.
7.7 Certificaciones de experiencia. La ESAL debe acreditar experiencia con máximo tres (3) contratos o convenios terminados, cuya sumatoria sea igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) del valor del aporte del departamento del Atlántico al proyecto, en los que haya desarrollado actividades relacionadas con el objeto del convenio a celebrar.
7.8 Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (representante legal y Entidad).
7.9 Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República (representante legal y Entidad).
7.10 Certificado de Antecedentes Judiciales Policía Nacional (representante legal) y de Medidas Correctivas.
7.11 Constancia del RUES.
7.12 Certificado de Registro Deudores Alimentarios Morosos-REDAM.
7.13 Certificación bancaria.
7.14 Acreditación de contar con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.

En caso de que la entidad no aporte dichos requisitos, el departamento del Atlántico procederá a rechazar la manifestación de interés que se haya propuesto por parte de la ESAL interesada.

Las Manifestaciones de Interés deberán enviarse a través del ÁREA DE MENSAJE PÚBLICO en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), dentro del plazo establecido en el numeral 6 del presente Aviso de Convocatoria.

En el caso de recibir manifestación de interés por parte de otra (s) ENTIDAD (ES) PRIVADA (S) SIN ÁNIMO DE LUCRO, se procederá a realizar por parte de la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio la respectiva selección objetiva justificando los criterios de esta en aras de escoger a aquella que tenga y ofrezca las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el Convenio de Asociación de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Estudio Previo.

Es importante señalar que el departamento del Atlántico recibió de manera previa la propuesta para suscribir el Convenio de Asociación por parte de JULIO FRANCISCO HERAZO DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.682.164, en calidad de Representante Legal de la Persona Jurídica cuya Razón Social es CORPORACIÓN PROACTUAR CARIBE (PROACTUAR CARIBE), con Número de Identificación Tributaria (NIT) 800.190.352 – 3, Correo Electrónico, notificaciones@proactuarcaribe.org, Dirección Principal Calle 64 # 50 – 38, ciudad de Barranquilla (DEIP), entidad sin ánimo de lucro inscrita ante la Cámara de Comercio de Barranquilla, Registro No.: 706, Fecha de Registro: 14 de Abril de 1997, mediante la cual manifiesta el interés de asociarse con el departamento del Atlántico para contribuir en la ejecución del Proyecto denominado: CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE PROGRAMA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS EN EL INMUEBLE DE INTERÉS CULTURAL CASA MEIRA DELMAR, COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO A LA CIRCULACIÓN

ARTÍSTICA Y CULTURAL, EL DESARROLLO DE PROGRAMAS INTEGRALES DE FORMACIÓN Y LOS EVENTOS DE PROMOCIÓN CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA REGIÓN CARIBE, aportando el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del Convenio de Asociación que se llegare a suscribir.

Que en el evento de no recibir manifestación de interés en el término y las condiciones establecidas, el departamento del Atlántico podrá suscribir el Convenio de Asociación referido con la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro mencionada anteriormente, a fin de ejecutar el proyecto que da origen al Aviso de Convocatoria, teniendo en cuenta que se habrá comprobado que no existe otra Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro interesada en ejecutarlo.

8. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN: Los interesados pueden consultar los Documentos del Convenio de Asociación cuyo radicado corresponde a **RE-0123-2026** en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), ingresando al enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

Dado en Barranquilla (DEIP), a los TREINTA Y UN (31) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026)

ORIGINAL FIRMADO

VERÓNICA MARCELA CANTILLO RAMÍREZ
Secretaria de Despacho, Código 020, Grado 02
Secretaría de Cultura y Patrimonio
Gobernación del Atlántico